



Resolución Presidencial

N° 024-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 29 de marzo de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El MEMORANDO N° 0292-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 0251-2023-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por Dirección General de Administración; INFORME N° 0204-2023-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME LEGAL N° 095-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0203-2023-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 27 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y demás documentos que escollan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es una de sus atribuciones del Rector, en el presente caso del Presidente de la Comisión Organizadora, dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, (...), que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 186.1° del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que pondrán fin al procedimiento, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable, concordante con el artículo 197°, numeral 197.1° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 024-2023-UNISCJSA/P

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto de que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; el numeral 189.1°, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. El numeral 189.3 establece que sólo afecta a quienes lo hubieran formulado, por otro lado, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; concordante con el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, y el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 200°, numerales 200.1, 200.3, 200.4, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así las cosas, acorde al TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, del mismo podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. De modo que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento es el desistimiento, que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado, por lo que, si existen terceros en el procedimiento administrativo, los mismos no serán afectados por el desistimiento.

Que, bajo ese tenor, con Informe N° 0203-2023-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 27 de marzo de 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Lic. Magaly Rita Bazán Castillo, con Carta N° 003-2023-MRBC de fecha 01 de marzo de 2023 presentó renuncia voluntaria al cargo de Especialista en Contrataciones, cargo desempeñado según Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2022-UNISCJSA, no obstante con Carta N° 005-2023-MRBC de fecha 27 de marzo de 2023 la suscrita presentó Desistimiento de renuncia voluntaria, el mismo que es asentido por el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, en su condición de jefe inmediato superior de aquella, a fin de no desatender las labores propias de tal puesto y afectar los intereses de la institución;

Que, con Informe Legal N° 095-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la renuncia de un servidor público, inicia un procedimiento que culminará con la emisión de la resolución administrativa correspondiente; **en ese sentido, en el presente caso no sólo se evidencia no haber documento que se pronuncie por la renuncia de la suscrita, sino además no discurre haber acto administrativo que acepte la renuncia de la misma, ES DECIR NO EXISTE RESOLUCIÓN FINAL QUE AGOTE LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en tal sentido, opina por aceptar el desistimiento de renuncia al cargo de Especialista en Contrataciones, presentado por la Lic. Magaly Rita Bazán Castillo mediante Carta N° 003-2023-MRBC, y como consecuencia de lo anterior, no corresponde considerar el puesto de Especialista en Contrataciones en la Convocatoria CAS N° 002-2023, emítase el acto resolutorio respectivo;

Que, con Informe N° 0204-2023-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 095-2023-OAJ/UNISCJSA, solicita la aprobación con acto resolutorio del Desistimiento de renuncia al puesto de Especialista en Contrataciones, presentado por la Lic. Magaly Rita Bazán Castillo, asimismo dejar sin efecto la convocatoria de la plaza N° 16, concerniente al puesto de Especialista en Contrataciones;

Que, con Oficio N° 0251-2023-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023, el Director General de Administración, en virtud a los informes precedentes, solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el Desistimiento de renuncia al cargo de Especialista en Contrataciones, presentado por la Lic. Magaly Rita Bazán Castillo, dejando asimismo sin efecto la convocatoria de la plaza N° 16, concerniente al puesto de Especialista en Contrataciones;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 024-2023-UNISCJSA/P

Que, con Memorando N° 0292-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo aprobando el desistimiento de renuncia al puesto de Especialista en Contrataciones, presentado por la Lic. Magaly Rita Bazán Castillo mediante Carta N° 003-2023-MRBC, dejando sin efecto la convocatoria de la plaza N° 16, concerniente al puesto de Especialista en Contrataciones

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento a la renuncia presentada por la servidora Lic. Magaly Rita Bazán Castillo, al puesto de Especialista en Contrataciones, mediante Carta N° 003-2023-MRBC de fecha 01 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 022-2023-UNISCJSA/P de fecha 24 de marzo de 2023, en el extremo de convocar la plaza N° 16, concerniente al puesto de Especialista en Contrataciones en la **SEGUNDA CONVOCATORIA CAS 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos y a la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 2023, efectuar las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR al Secretario General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 2023, servidora precitada y dependencias correspondientes, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Moisés R. Vasquez Caicedo Ayllón
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Pedro Juan Conillocha Coz
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe